Firmado digitalmente por ACUÑA PERALTA Cesar FAU 20440374248 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25.09.2024 17:15:17 -05:00

Trujillo, 25 de Septiembre del 2024

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 000513-2024-GRLL-GOB

VISTO:

El OFICIO N° 007498-2024/PPR, mediante el cual la Procuraduría Publica Regional, remite la Resolución Judicial N° CUATRO, contenida en el expediente Nº 03023-2023-44-1601-JR-LA-05, emitida por el 5° JUZGADO LABORAL; a fin de que se sirva cumplir con el mandato judicial de MEDIDA CAUTELAR DE REPOSICIÓN PROVISIONAL, a favor de la señora PATRICIA TAFUR JARA DE SANCHEZ, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 139° numeral 2 de la Constitución Política del Perú, señala lo siguiente: Son principios y derechos de la función jurisdiccional: 2. La independencia en el ejercicio de la función jurisdiccional.

Que, ninguna autoridad puede avocarse a causas pendientes ante el órgano jurisdiccional ni interferir en el ejercicio de sus funciones. Tampoco puede dejar sin efecto resoluciones que han pasado en autoridad de cosa juzgada, ni cortar procedimientos en trámite, ni modificar sentencias ni retardar su ejecución (...).

Que, Artículo 4º del TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo Nº 017-93-JUS, dispone: "*Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala.*"

Que, el numeral 5.3 del artículo 5° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificado con el Decreto Legislativo N° 1272, prescribe: "No podrá contravenir en el caso concreto disposiciones constitucionales, legales, mandatos judiciales firmes; ni podrá infringir normas administrativas de carácter general provenientes de autoridad de igual, inferior o superior jerarquía, e incluso de la misma autoridad que dicte el acto."

Que, mediante Resolución N° CUATRO de fecha 15 de agosto del 2024 expedida en el Expediente Nº 03023-2023-44-1601-JR-LA-05, seguido en el 5° JUZGADO LABORAL de la Corte Superior de Justicia de La Libertad; RESUELVE: "DECLARAR FUNDADA la medida cautelar innovativa de REPOSICION PROVISIONAL interpuesta por PATRICIA TAFUR JARA DE SANCHEZ; en consecuencia, CUMPLA la parte demandada GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD, en el plazo máximo de QUINCE (15) DIAS HABILES de notificada, con REPONER a la actora PATRICIA TAFUR JARA DE

V°B°
Firmado digitalmente por LOZANO CHAVEZ Nelson Ivan FAU 20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 25.09.2024 13:25:00 -05:00

V°B°
Firmado digitalmente por NAMAY VALDERRAMA Herguein Martin FAU 20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 25.09.2024 10:31:04 -05:00

V°B°
Firmado digitalmente por HORNA SANCHEZ Laura Luzdey FAU 20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 25.09.2024 10:15:52 -05:00

V°B°
Firmado digitalmente por AGREDA LLAURY Erick Jhon FAU 20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 25.09.2024 09:56:26 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.regionlalibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **JUYBUGN**

SANCHEZ en forma PROVISIONAL en su centro de labores en su último puesto de trabajo que venía desempeñando hasta antes del cese, esto es, en el cargo de CONSULTORA DE EMPLEO - BOLSA REGULAR Y BOLSA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD de la Subgerencia de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Gobierno Regional La Libertad, o en otro puesto de similar nivel y categoría remunerativa, bajo el régimen laboral público del Decreto Legislativo Nº 276, …".

Que, del análisis de la Resolución N° CUATRO de fecha 15 de agosto del 2024 expedida en el Expediente 03922-2021-75-1601-JR-LA-06, se advierte que el cargo de CONSULTORA DE EMPLEO - BOLSA REGULAR Y BOLSA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD de la Subgerencia de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Gobierno Regional La Libertad, no se encuentro constituido en el CUADRO DE ASIGNACION DE PERSONAL – CAP y Presupuesto Analítico de Personal - PAP vigentes; por tanto, no se puede determinar la incorporación por medida cautelar en el cargo que ocupó antes deproducirse la demanda.

Que, el Artículo 13 del Decreto Legislativo 276, indica que el ingreso a la Carrera Administrativa será por el Nivel inicial de cada grupo ocupacional.

Que, debiendo proceder al cumplimiento de sentencia judicial al demandante: PATRICIA TAFUR JARA DE SANCHEZ; el operador sustentado en los documentos de Gestión Institucional, Cuadro para Asignación de Personal - CAP y Presupuesto Analítico de Personal - PAP vigentes, ha determinado la equivalencia y/o adecuación del cargo, grupo ocupacional y categoría remunerativa; en ese sentido con el fin de dar cumplimiento al mando judicial se le está incorporando en una plaza prevista de acuerdo al CAP vigente aprobado, en una plaza de acuerdo a su perfil profesional; por lo tanto se procede a incorporar al demandante en cumplimiento de mandato judicial, la medida cautelar innovativa de REPOSICION PROVISIONAL bajo el régimen laboral público del Decreto Legislativo Nº 276:

Órgano Estructural	**:** Centro Regional de Capacitación
Código de Identificación	**:** 001 – 9 – 2 – 0 – 704
Cargo Clasificado - Previsto	**:** Especialista Administrativo II
Grupo Ocupacional	**:** Profesional
Categoría Remunerativa	**:** SPF

Que, estando a lo antes expuesto, es necesario dar cumplimiento a la Resolución N° CUATRO de fecha 15 de agosto del 2024, expedida en el Expediente Nº 03023-2023-44-1601-JR-LA-05, emitida por el 5° JUZGADO LABORAL de la Corte Superior de Justicia de La Libertad, procediéndose a reponer provisionalmente a la señora PATRICIA TAFUR JARA DE SANCHEZ bajo el régimen laboral público del Decreto Legislativo Nº 276, a partir de la fecha de emitida el correspondiente acto resolutivo.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.regionlalibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **JUYBUGN**

Que, en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley Nº 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y estando al Informe Técnico N° 000046-2024-GRLL-GGR-GRA-SGRH/JTC y con las visaciones de la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Presupuesto, Gerencia Regional de Administración y Sub Gerencia de Recursos Humanos;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: REPONER PROVISIONALMENTE, por mandato judicial, a la señora PATRICIA TAFUR JARA DE SANCHEZ, a partir a partir de la fecha de emisión de la presente, en la condición de servidora pública contratada para desarrollar funciones de naturaleza permanente bajo el Régimen Laboral Público del Decreto Legislativo N° 276, en el cargo de Especialista Administrativo, Grupo Ocupacional Profesional, Categoría Remunerativa SPF, con código de identidad 001 – 9 – 2 – 0 – 704, el cual se encuentra como previsto en el CAP, en el Centro regional de Capacitación del Gobierno Regional La Libertad, conforme a lo argumentado en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 3° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2019-JUS.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente resolución a la Procuraduría Pública Regional para que ponga en conocimiento del Órgano Jurisdiccional, al demandante; así como a los órganos y unidades orgánicas del Gobierno Regional La Libertad que corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Documento firmado digitalmente por
CESAR ACUÑA PERALTA
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.regionlalibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **JUYBUGN**